



FEDERACIÓN CANINA DE VENEZUELA

Avenida Madrid, Quinta FCV, Urbanización La California Norte Caracas, Venezuela

Apartado 75020 – El Marqués 1070- Venezuela

TLF: 58-212-271.3426 / 58-212-232.5475 /// FAX: 58-212-232.5475

E-MAIL: info@fcv.org.ve - WEB: www.fcv.org.ve

REGLAMENTO

“DERECHO DE CRIA ANUAL”

1.- De acuerdo a Decisión tomada por el Consejo Directivo de la Federación Canina de Venezuela, se crea la figura de “Derecho de cría Anual” el mismo se refiere al pago que deberá hacer cada criador a la FCV para poder criar en el año que procee su camada o camadas con un afijo en particular.

2.- Se deroga la “Cuota de Mantenimiento Anual de afijo de cría” implementada en los años 2018, 2019 y 2020.

3.- Este “Derecho de Cría Anual” entrara en Vigencia a partir del 1 de Julio del año 2021, y en este primer año solo tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2021, a partir de ese momento, el mismo tendrá un periodo por año calendario quiere decir desde el 1 de enero al 31 de Diciembre de cada año.

4.- Para la activación de afijos de cría de aquellos criadores que no hicieron uso de su afijo de cría durante los años 2018, 2019 y 2020 y no pagaron en su debido momento la “Cuota de Mantenimiento Anual de AFIJO DE CRIA” deberán pagar un monto de 300 Dólares que es el equivalente al pago de los años 2018, 2019 y 2020. El monto de dicha Activación quedara congelada a este monto con el paso de los años, así que cualquier criador que desee en los venideros años comenzar a criar de nuevo con su afijo de cría deberá pagar solo el monto de 300 dólares para su REACTIVACION y cancelar su pago del “DERECHO DE CRIA ANUAL” del año que este en curso en ese momento.

5.- El costo del Derecho de cría solo se cancelara una sola vez en el año, lo cual le dará derecho a poder inscribir las camadas que desee en ese año calendario.

6.- A partir del 1ro de Julio de este año 2021, aquellos criadores que no tengan para registrar camadas en un año en particular no tendrán que pagar el DERECHO DE CRIA de ese año o de los años que deje sin criar, así mismo una vez pagada la REACTIVACION del afijo de Cría referida en el Numeral 4, no volverá tener que pagar por este concepto.

7.- La tarifa del Derecho de Cría anual será fijada por el Consejo directivo y publicada en el listado de Tarifas de servicios de la FCV en su página Web, y podrá ser cancelada en Bolívares a la tasa del cambio oficial del Banco Central de Venezuela o en moneda Extranjera.

8.- Aquellos criadores que ya habían cancelado “Cuota de Mantenimiento Anual de AFIJO DE CRIA” del año 2021, después del 1ro de Abril del 2021, pero antes de la entrada en vigencia de este reglamento, estarán perfectamente al día con su DERECHO DE CRIA del año 2021.

7.- La figura del pago del DERECHO DE CRIA ANUAL deberá ser incluida en el Reglamento de Registro Genealógico de la Federación Canina de Venezuela en su próxima revisión.

8.- El monto de este pago anual podrá ser modificado por el Consejo Directivo, el cual podrá ser disminuido o aumentado de acuerdo a los mejores intereses de la Federación Canina de Venezuela.



FEDERACIÓN CANINA DE VENEZUELA

Avenida Madrid, Quinta FCV, Urbanización La California Norte Caracas, Venezuela

Apartado 75020 – El Marqués 1070- Venezuela

TLF: 58-212-271.3426 / 58-212-232.5475 /// FAX: 58-212-232.5475

E-MAIL: info@fcv.org.ve - WEB: www.fcv.org.ve

9.- Como un Beneficio para los criadores que cumplan con el pago de su DERECHO DE CRIA ANUAL , tendrán el derecho de ser inscritos GRATIS en el Directorio de CRIADORES de la página Web de la Federación Canina de Venezuela, por el año Calendario en que cancelen el costo del DERECHO DE CRIA, empezando desde la fecha de cancelación del DERECHO DE CRIA hasta el 31 de Diciembre de ese año.